



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DE LA SEDE DE VALENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A., POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO CON VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.
CLAVE: FP.SGR.009/2024**

ÍNDICE

PRIMERA.- Objeto e identificación del contrato.....	3
SEGUNDA.- Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual.....	3
TERCERA.- Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP	5
CUARTA.- Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante.....	6
QUINTA.- Presupuesto del contrato	6
SEXTA.- Confidencialidad.....	7
SÉPTIMA.- Publicidad de la licitación e información a los licitadores.....	8
OCTAVA.- Requisitos de capacidad y solvencia que son exigibles a los licitadores y medios para su acreditación	8
NOVENA.- Solicitudes de Participación. Presentación	15



DÉCIMA.- Proposiciones. Requisitos.....	16
UNDÉCIMA.- Solicitudes de Participación. Contenido.....	17
DUODÉCIMA.- Apertura de la documentación y examen de las solicitudes de participación.....	20
DECIMOTERCERA.- Presentación de las Proposiciones. Contenido.....	20
DECIMOCUARTA.- Variantes y Mejoras.....	21
DECIMOQUINTA.- Apertura de la documentación y examen de las proposiciones.....	21
DECIMOSEXTA.- Criterios de valoración de las ofertas.....	23
DECIMOSEPTIMA.- Adjudicación del contrato.....	27
DECIMOCTAVA.- Garantías exigibles.....	29
DECIMONOVENA.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	29
VIGESIMA.- Formalización del contrato.....	29
VIGESIMAPRIMERA.- Duración, ejecución y prórroga del contrato.....	30
VIGÉSIMASEGUNDA.- Obligaciones especiales y esenciales.....	34
VIGÉSIMATERCERA.- Presentación de las facturas y pago del precio.....	33
VIGÉSIMACUARTA.- Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista.....	33
VIGÉSIMAQUINTA.- Penalidades.....	38
VIGÉSIMA SEXTA.- Revisión de precios.....	40
VIGÉSIMA SEPTIMA.- Modificación, cesión y subcontratación del contrato.....	41
VIGÉSIMA OCTAVA.- Resolución del contrato.....	42
VIGÉSIMA NOVENA.- Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos.....	42
TRIGESIMA.- Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente.....	46

MODELOS:

- **Documento 1** Modelo de solicitud de participación.



➤ **Documento 2** Modelo de Declaración responsable sobre:

- 1.- EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP.
- 2.- HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL.
- 3.- EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ART. 42 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL.
- 4.- CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

➤ **Documento 3** Modelo de oferta económica y de proposición de prestaciones adicionales susceptibles de valoración de forma automática.

PRIMERA.- Objeto e identificación del contrato

- 1.1 Constituye el objeto de este contrato la concesión del servicio de cafetería y comedor de los Servicios Centrales de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña.
- 1.2 Los servicios que constituyen el objeto de este contrato están incluidos en los códigos CPV 55511000-5 y 55330000-2, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.
- 1.3 La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la prestación del servicio de explotación de la cafetería-comedor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., Avda. Blasco Ibáñez, 48, ya que dado el elevado número de personas que prestan servicios en los Servicios Centrales de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., unido a la duración habitual de la jornada de trabajo, hacen necesaria la utilización de un servicio de cafetería-comedor que debe ser atendido por personal especialmente preparado y cualificado para ello.
- 1.4 En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual

- 2.1 Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de concesión de servicios, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Se adjudicará por procedimiento restringido de acuerdo con los artículos 160 a 165 de LCSP.
- 2.2 El procedimiento restringido se configura en dos fases:



- A) Primera Fase: Tiene por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, con arreglo a los criterios objetivos de solvencia que se determinan en la cláusula 8 de este Pliego.
- B) Segunda Fase: De los licitadores que superen la primera fase, el número mínimo de licitadores, cuando los hubiera, a los que se invitará a participar en el procedimiento de adjudicación será de cinco y el número máximo de quince. La adjudicación del contrato se realizará empleando los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16 de este Pliego.

2.3 El contrato se regirá por lo establecido en las normas contenidas en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado; siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

También es aplicable la normativa española y europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación (sin carácter excluyente) las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.4 El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que, en su caso, sean aplicables, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.5 La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario. Asimismo, se establece, en aplicación de lo previsto en el art. 35.1.e) de la ley LCSP, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación



en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Pliego de cláusulas prescripciones técnicas.
- c) Contrato que se suscriba.
- d) Proposición formulada por el licitador.

- 2.6** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento
- 2.7** El presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.
- 2.8** El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley LCSP.

TERCERA.- Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP

- 3.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se facilita en el Anexo I unido a este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar una eventual subrogación, de resultar procedente de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, en los términos que se expresa en dicho artículo. Esta información ha sido facilitada por la empresa saliente en la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenía la condición de empleadora de los trabajadores afectados.
- 3.2.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en dicho artículo 130 de la LCSP se impondrán las penalidades que se indican en la cláusula 25 del presente pliego.
- 3.3.** El contratista, conforme se establece en el artículo 130.6 de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.



En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CUARTA.- Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante

- 4.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, el órgano de contratación es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
- 4.2 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Administración del Estado, que en relación con esta contratación ejerce sus competencias a través de la Intervención Delegada en los Servicios Centrales de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.
- 4.3 Dirección Postal: Avenida Blasco Ibáñez, 48, 46010 Valencia.
- 4.4 El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación puede realizarse desde las siguientes direcciones de Internet:
- [http:// www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
 - <https://www.chj.es/es-es/Paginas/Home.aspx>

QUINTA.- Presupuesto del contrato

- 5.1 El Presupuesto Base de Licitación se establece en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA excluido, importe estimado del coste anual de la duración inicial del contrato de los suministros de agua, luz y gas de los que se hace cargo este organismo contratante, a la vista del promedio histórico de anteriores contratos, así como el coste de la puesta a disposición del local y sus instalaciones, teniendo en cuenta el valor de mercado de un local de similares características ubicado en el entorno del presente. Asimismo, se ha considerado, ante una eventual subrogación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª de este pliego, los costes laborales en concepto de salarios y Seguridad Salud a cargo de la empresa a los que se refiere el Anexo I.
- 5.2 La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.
- 5.3 El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la ley LCSP, asciende a la cuantía de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)** sin incluir el IVA, considerando los eventuales costes de personal previstos en el artículo 101.2, párrafo final, y las previsiones del apartado 3 de dicho precepto, así como la posibilidad de eventuales prórrogas por un periodo máximo de un año.



SEXTA.- Confidencialidad

- 6.1** El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 6.2** El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidados de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

- 6.3** El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento General de Protección de Datos generales, y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

- 6.4** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- 6.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la



adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A tales efectos, el contratista deberá reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, el documento o documentos que designa como confidenciales.

- 6.6** En el caso de que se deba acceder a los sistemas de información de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., o comunicarse con ellos, el contratista aportará el certificado de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, establecido por el RD 311/2022, para el nivel de seguridad medio. Durante el periodo transitorio hasta el 5 de mayo de 2024, bastará con aportar una declaración responsable de disponibilidad de medidas iguales o equivalentes a dicho nivel.

SÉPTIMA.- Publicidad de la licitación e información a los licitadores.

- 7.1** La convocatoria de licitación, según lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP se realizará mediante el anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta de la LCSP que se publicará en el “**Diario Oficial de la Unión Europea**”, en el “**Boletín Oficial del Estado**” y en el **Perfil de contratante**.

- 7.2** Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para la presentación de la oferta, serán publicados en el perfil de contratante el mismo día de la publicación del anuncio de licitación; pudiendo acceder a ellos mediante consulta en la página web de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.: <http://www.chj.es>; así como por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

OCTAVA.- Requisitos de capacidad y solvencia que son exigibles a los licitadores y medios para su acreditación

8.1 Condiciones de aptitud y su prueba preliminar

Podrán tomar parte en el presente procedimiento restringido, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o



extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, reúnan las condiciones de aptitud que se determinan en esta cláusula octava.

Las condiciones de aptitud exigidas se justificarán, en los términos previstos en la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y en el Capítulo I del Título III del Libro I del RGLCAP, mediante los documentos indicados en cada caso.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas, referidas al momento del fin del plazo de presentación de solicitudes de participación, y su mantenimiento hasta el momento de la propuesta de adjudicación.

8.2 Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar

A. Requisitos

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento restringido deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 68.1. o, en su caso, 67 de la LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.



Los licitadores que concurren a la adjudicación de este procedimiento restringido deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

B. Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar

- **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.
- **Personas jurídicas españolas.** Si el licitador fuera persona jurídica española, acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La acreditación de que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, se realizará mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- **Empresas comunitarias.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o las certificaciones previstas en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- **Empresas no comunitarias.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.



Asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 68.1 de la LCSP, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

C. Documentos para acreditar la representación

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acreditarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas.

Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Además, deberá acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

D. Documentos para acreditar la no concurrencia de una prohibición para contratar

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la misma, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3 Criterios objetivos de Solvencia.

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que seguidamente se establecen.



A. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
CRITERIO: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas	
REQUISITO MÍNIMO: El valor que debe acreditarse, <u>referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos</u> , será de una vez y media el valor anual medio del contrato.	ACREDITACIÓN: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
CRITERIO: Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.



<p>REQUISITO MÍNIMO: el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p>	<p>ACREDITACIÓN: Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>
--	---

SI EL LICITADOR ES UNA EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, conforme a lo expresado en el artículo 90.4 de la LCSP, no tendrá que acreditar su solvencia técnica o profesional por este medio, debiendo hacerlo por este otro que se indica a continuación:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
CRITERIO Indicación del personal técnico, integrados o no en la empresa, participantes en el contrato.	
<p>REQUISITO MÍNIMO: deberá acreditarse, respecto del cocinero participante en la ejecución del contrato, que, al menos, cuente con una experiencia profesional demostrable, como mínimo, de 2 años en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Igualmente, deberá acreditarse, respecto del camarero participante en la ejecución del contrato, que, al menos, cuente con una experiencia profesional demostrable, como mínimo, de 2 años en</p>	<p>ACREDITACIÓN: Declaración responsable indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato, la formación académica o profesional con que cuentan y su experiencia, a la que se adjuntará la documentación pertinente.</p>



la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.	
--	--

C. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Los licitadores deberán tener la actividad objeto del contrato regulada en el objeto social de las escrituras de la empresa, así como el alta de la actividad en el IAE, en su caso.

Además, deberán estar inscritos en la clave 26 del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), en la siguiente combinación de categorías y actividades:

- Cat/Activ 627. Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración: Empresa ajena a la colectividad, que aporta logística y personal y, en su caso, las materias primas, para elaborar y servir comidas en las dependencias de la colectividad, con carácter permanente o eventual, responsabilizándose de la actividad alimentaria. En el supuesto de que la empresa ejerciera la actividad en las dependencias de varias colectividades, será objeto de una sola inscripción tramitada en la comunidad autónoma competente por razón del domicilio social de la empresa (modalidad A).

Cat/Activ 102. Fabricación, elaboración o transformación Comidas preparadas para colectividades

8.4 Prueba de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La acreditación de las condiciones de aptitud en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo podrá realizarse mediante la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado prevista en el artículo 96 de la LCSP, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación, deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Para que el certificado ROLECE sea válido y exima de la presentación de la documentación completa descrita en la cláusula octava en él deberá figurar toda la información completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas.

En la dirección <http://registrodelicitadores.gob.es> pueden obtener mayor información así como descargarse los correspondientes Manuales de Usuario.

Certificados comunitarios de clasificación

Igualmente, los certificados comunitarios de clasificación, los documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP, servirán para acreditar las condiciones de capacidad y solvencia enumeradas en el citado artículo. En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8.5 De acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

8.6 Condiciones especiales de compatibilidad

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; ni tampoco ha habido ninguna empresa que haya asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

NOVENA.- Solicitudes de Participación. Presentación

9.1 La presentación de las solicitudes de participación tendrá carácter electrónico.

9.2 Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus solicitudes de participación de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.



A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas – Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace)

- 9.3** En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas solicitudes de participación que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.
- 9.4** En caso de que cualquiera de los documentos de una solicitud de participación no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.
- 9.5** El plazo de presentación de las solicitudes de participación, que en cualquier caso será superior a quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación, será el que figure en el anuncio que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Las solicitudes deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
- 9.6** Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMA.- Proposiciones. Requisitos

- 10.1** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Su presentación igualmente supone la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que formule su oposición expresa, pudiendo utilizar para ello el modelo que se incorpora al presente pliego como **Documento 2**.



Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma, conforme a lo indicado en el artículo 139.3 de la LCSP, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 10.2** Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros conforme a lo expresado en el artículo 139.3 de la LCSP.
- 10.3** Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.
- 10.4** Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 10.5** Las solicitudes de participación presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. para su archivo en el expediente administrativo tramitado. De igual forma, toda la documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte de dicho expediente.

UNDÉCIMA.- Solicitudes de Participación. Contenido

- 11.1** Todo interesado en concurrir a este procedimiento restringido podrá presentar una solicitud de participación, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s.
- 11.2** Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus solicitudes de participación en un único **sobre número 1** "Solicitud de participación"

El sobre y la documentación incluida en el mismo deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



11.3 Contenido del sobre número uno, “Solicitud de participación”.

Los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan firmados electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior:

11.3.1. Solicitud de participación que deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura como **documento 1** del presente pliego.

11.3.2. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración

Los licitadores, conforme a lo señalado en la cláusula 8.1. del presente pliego, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 1 de la LCSP, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración a que se refiere el propio artículo 140 de la LCSP, y que se enumeran en la cláusula octava del presente pliego; sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

A los efectos de poder clasificar por orden decreciente de solvencia a los licitadores para la ulterior invitación de, a ser posible, al menos 5 de ellos, deberá aportarse certificado de clasificación, de disponerse del mismo, o alternativamente, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de la solvencia técnica y profesional y de las habilitaciones profesionales en su caso requeridas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego.

Las indicaciones para la obtención del modelo, ya adecuado específicamente para este procedimiento, al objeto de su cumplimentación por el licitador y posterior aportación en el sobre nº 1 son las siguientes:

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el documento DEUC, adaptado específicamente a esta contratación, en un archivo con extensión .xml que aparecerá publicado en el anuncio relativo a los pliegos que rigen la licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

El citado archivo podrá ser utilizado por el licitador a través del servicio DEUC electrónico gratuito que ofrece la Comisión Europea. Para ello, el licitador deberá descargarse el archivo .xml del anuncio de los pliegos de la licitación, y posteriormente importarlo en dicho servicio, accesible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodeltitulos.gob.es/espd-web/filter?lang=es>



Una vez cumplimentado el formulario en esa página, el licitador podrá descargarlo nuevamente en formato .xml y también imprimirlo para, una vez firmado electrónicamente, incluirlo en el sobre nº 1 “documentación administrativa.

El licitador deberá incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del anexo 2 del citado documento y, únicamente, la sección “α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV.

El DEUC comprende también la declaración de no estar los licitadores incurso en la prohibición de contratar que establece el art. 71.1.b) de la LCSP para las personas físicas o jurídicas que hubiesen sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración debidamente cumplimentada.

El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propia declaración, junto con otra declaración separada, en la que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula séptima, acreditativos de que se cumplen las condiciones de capacidad y, en su caso, solvencia legalmente establecidas.

11.3.3. Documentos de compromiso de constituir una unión temporal

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituir la formalmente en caso de resultar adjudicatarios. En este documento se expresará, además, la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En el caso de uniones temporales de empresas deberá señalarse una única dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

11.3.4. Declaración responsable conforme al modelo que figura como documento 2 del presente pliego relativo a los siguientes aspectos:

1.- Declaración sobre empresas vinculadas. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar,



manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

2.- Declaración responsable sobre la Habilitación empresarial o profesional.

3.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación prevista en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

4.- Declaración responsable sobre el consentimiento o no consentimiento del interesado para que el órgano encargado de la tramitación pueda comprobar los datos certificados a través de medios telemáticos.

DUODÉCIMA.- Apertura de la documentación y examen de las solicitudes de participación

12.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las solicitudes de participación, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

12.2 La Mesa de contratación se reunirá, en sesión privada para la calificación de la documentación a que se refiere la cláusula 11.3 del presente pliego, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contemplados en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, en la forma que se indica en la cláusula vigésimo octava del presente pliego, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se pronunciará expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediendo a proponer al órgano de contratación las empresas que deben ser invitadas a presentar la proposición, previa clasificación de los mismos por orden decreciente de solvencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Presentación de las Proposiciones. Contenido

13.1 Los candidatos que hayan sido invitados a participar en la licitación presentaran sus proposiciones en la forma y plazo indicado en la propia invitación.

13.2 Los licitadores invitados deberán presentar sus solicitudes de participación en un único **sobre número 2** "Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática."



El sobre y la documentación incluida en el mismo deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

13.3 Contenido del sobre número dos “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática.”.

En este sobre los licitadores incluirán la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que se hayan previsto en la cláusula decimosexta de este pliego. A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos.

A. Oferta económica, que será formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 3** del presente pliego y firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 13.2 anterior.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se presentará en caracteres claros o escritos a máquina. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio de la oferta se expresará en letra incorporándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuestos aplicables según la legislación vigente, que deba ser repercutido, conforme a lo indicado en el artículo 139.4 de la LCSP, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

B. Declaración del licitador, formulada con arreglo al modelo que se incluye igualmente en el **Documento 3** del presente Pliego, sobre los compromisos que adquiere en relación con las prestaciones que resultan susceptibles de valoración automática y que se describen en la cláusula 16.2. de este Pliego, firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 13.2 anterior.

DECIMOCUARTA.- Variantes y Mejoras

No se admiten variantes ni mejoras

DECIMOQUINTA.- Apertura de la documentación y examen de las proposiciones



15.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación permanente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. Su composición se encuentra publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

15.2 El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica y la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que, en su caso, se hayan previsto en la cláusula decimotercera de este pliego, marcados como **sobre número dos. “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”** se realizará en sesión privada por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto se realizará por la Mesa de Contratación Permanente de la CHJ, que actuará como órgano de asistencia en la valoración de las ofertas y tendrá lugar el día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento restringido.

En el caso de que la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no formulara oferta precio en alguno de los conceptos detallados, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido.

15.3 Cuando se identifique que existen proposiciones económicas que, conforme a los parámetros objetivos previstos en la cláusula 16.3 de este pliego, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación notificará esta circunstancia a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo novena del presente pliego. En este caso, se solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que remitan la pertinente información en la que justifiquen la valoración de la oferta formulada y las condiciones de cumplimiento de la misma.

Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, conforme a la exigencia establecida en el artículo 149.4 de la LCSP.

La mesa de contratación, evaluada la información y documentación presentada por el licitador en plazo y considerando la justificación efectuada por éste y el informe técnico del servicio correspondiente mencionado en el párrafo anterior, elevará de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la oferta.

Conforme a lo expresado en el artículo 149.4 de la LCSP, no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; y en todo caso el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de dicha Ley.



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

DECIMOSEXTA.- Criterios de valoración de las ofertas

16.1 En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

16.2 La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

A. Criterios evaluables de forma automática

A. 1) Precio

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador. Para calcular la oferta de cada licitador, se calculará la suma de los precios ofertados en cada una de las categorías, ponderada cada una con los porcentajes que se desglosan a continuación:

- Desayuno popular: 10%
- Almuerzo popular: 20%
- Medio almuerzo popular: 20%
- Menú completo: 15%
- Medio menú: 15%
- Menú completo para llevar: 10%
- Medio menú para llevar: 10%

▪ **Puntuación máxima: 48 puntos**

▪ **Ponderación:** 48 por 100 sobre la puntuación total

▪ **Atribución de puntos:** Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1. Se asignan **48 puntos** a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
2. El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:



- Si la Baja Ofertada (BO_i) es inferior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i) es superior a la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{m\acute{a}x} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (BO_i), redondeada hasta las centésimas, coincide con la Baja de Referencia (B_{ref}):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

B_{ref} = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i / PL)$$

Siendo:

- BO_i = Baja del precio en la oferta (i)
- OE_i = Importe del precio en la oferta (i)
- PL = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (B_{ref}) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- P_{ref} = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75
- B_{med} = Baja media del precio de las ofertas que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas en tanto por ciento (%).



A. 2) Prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato

El modo de formulación de las proposiciones relativas a dichas prestaciones será la cumplimentación de los correspondientes apartados del **Documento 3** adjunto al presente PCAP.

1. Descuento al personal de la CHJ:

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos del siguiente modo: el licitador podrá ofrecer un descuento al personal de la CHJ de hasta un 30%, obteniéndose la siguiente puntuación de acuerdo con el descuento ofertado:

Descuento ofertado	Puntuación
0%	0
10%	5
20%	10
30%	15

2. Criterio medioambiental. Compra y uso de alimentos de producción ecológica

Se valorará el compromiso de que cierto porcentaje de las frutas y verduras para este contrato proceda de la producción ecológica, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

- **Puntuación máxima: 10 puntos.**
- **Ponderación: 10 por 100** sobre la puntuación.
- **Atribución de puntos:**
- 0 puntos por no presentarlo o no comprometerse.
- 5 puntos por comprometerse al 20%.
- 10 puntos por comprometerse al 40%.

En fase de ejecución del servicio el adjudicatario acreditará su cumplimiento mediante etiqueta ecológica comunitaria o nacional.

3 Criterio cualitativo. Incremento de la calidad del servicio

Se valorará el compromiso de utilizar los siguientes productos.

- **Puntuación máxima: 12 puntos.**
- **Ponderación: 12 por 100** sobre la puntuación.
- **Atribución de puntos:**
 - 0 puntos por no presentar compromiso alguno.
 - 6 puntos por servir aceite de oliva virgen extra debidamente envasado.



- 4 puntos por servir en los menús pescado fresco de temporada, incluido el de piscifactoría, al menos una vez a la semana.
- 2 puntos por poner a disposición del público opción de vino con denominación de origen.

4. Criterio medioambiental Uso de Productos de Limpieza Ecológicos.

Se valorará el compromiso de utilización de productos de limpieza ecológicos para el lavado de manos, vajillas, menaje, cubiertos e instalaciones.

- **Puntuación máxima: 5 puntos.**
- **Ponderación: 5 por 100** sobre la puntuación.
- **Atribución de puntos:**
 - 0 puntos por no presentarlo.
 - 5 puntos por presentarlo.

En fase de ejecución del servicio el adjudicatario acreditará su cumplimiento mediante etiqueta ecológica comunitaria o nacional.

5. Criterio medioambiental. Envases reciclables y ecológicos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos al licitador que se comprometa a utilizar, incluidos en el precio ofertado, envases reciclables y ecológicos en los menús para llevar.

- **Puntuación máxima: 10 puntos.**
- **Ponderación: 10 por 100** sobre la puntuación.
- **Atribución de puntos:**
 - 0 puntos por no presentar el compromiso.
 - 10 puntos por presentarlo.

16.3 Se considerará, en principio, como anormalmente baja, toda oferta considerada en su conjunto cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se entenderá como oferta considerada en su conjunto, para cada licitador la media ponderada de los precios ofertados en cada una de las categorías, con los porcentajes establecidos en la cláusula 16.2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- 16.4** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación rechazará, en todo caso, aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral en virtud de lo dispuesto por el art. 149.4 penúltimo párrafo de la LCSP.

DECIMOSEPTIMA.- Adjudicación del contrato

- 17.1** La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, junto con el acta y las proposiciones presentadas por los licitadores; la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16.2 del presente pliego. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.
- 17.2** No procederá la adjudicación al licitador que presente la mejor oferta cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico del servicio correspondiente a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En este supuesto, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en la cláusula 17.1 del presente pliego, en consonancia con el artículo 150.1 de la LCSP.



17.3 Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación que hace la mesa, el servicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo novena del presente pliego, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, si no se hubieran aportado con anterioridad, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP así como el resguardo de la constitución de la garantía definitiva y si procede complementaria y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe de un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

17.4 No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Todo ello, conforme a lo expresado en los artículos 150.2 y 140.3 de la LCSP.

17.5 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, se remitirá por medios electrónicos en la forma que se indica en la cláusula vigésimo novena del presente pliego; haciendo constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoctava de este pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP, podrá decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios,



17.6 No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, como así lo dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

DECIMOCTAVA.- Garantías exigibles

18.1 Garantía provisional. En este procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.

18.2 Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

18.3 Garantía complementaria. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera sido considerada inicialmente desproporcionada o anormal, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del presupuesto de licitación, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

18.4 Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 109 a 111 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anterior, el órgano de contratación compensará a los aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de setenta y cinco euros por licitador o candidato.

VIGESIMA.- Formalización del contrato

20.1 La formalización del contrato conforme a lo expresado en el artículo 153.3 de la LCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

20.2 La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a quince días tras su formalización, que es el momento en que se perfecciona, conforme dispone el artículo 36 de la LCSP.

El anuncio de formalización se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, a cuyo efecto el órgano de contratación enviará el correspondiente anuncio a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

20.3 El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

20.4 Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

20.5 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

VIGESIMAPRIMERA.- Duración, ejecución y prórroga del contrato

21.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 15 de la LCSP.



- 21.2** El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde la fecha de la formalización del contrato, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.
- 21.3** Este contrato podrá ser prorrogado de forma expresa antes de la finalización de aquél, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de 2 años.
- 21.4** Podrán darse una o varias prórrogas, siempre que no totalicen una duración superior a la máxima establecida.
- 21.5** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., la totalidad de su objeto

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos previstos en los artículos 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP, dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto contractual, previos los trámites contemplados en el art. 203 del citado reglamento.

Si el objeto del contrato, por su naturaleza, no fuere susceptible de recepción, la constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la Unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Júcar a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

- 21.6** El plazo de garantía de este contrato se fija en un período de 1 mes, a contar desde la finalización de las actuaciones que constituyen el objeto de este contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad con el servicio, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante; procediendo a la devolución de la garantía definitiva/complementaria una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. No obstante, si la factura la recibe la Administración con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del plazo de garantía, la Administración contratante acordará y notificará al contratista la devolución de la garantía definitiva/complementaria.

VIGÉSIMASEGUNDA.- Condiciones especiales y esenciales de ejecución

22.1 Condiciones esenciales de ejecución. De conformidad con lo establecido en el PPTP:



22.1.1 El contratista deberá adscribir los medios necesarios para la ejecución del contrato, y mantenerlos durante la vigencia de éste.

22.1.2 La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. La empresa contratista queda obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.

22.1.3 El contratista deberá cumplir las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.

22.1.4 El cumplimiento de los términos formulados en la proposición. A efectos de comprobación, el adjudicatario deberá conservar, durante al menos dos semanas, a disposición del responsable del contrato, las etiquetas acreditativas del origen y características de los productos empleados, así como las facturas o albaranes.

22.1.5 El cumplimiento de las condiciones de subcontratación establecidas en la cláusula 37.4 del presente pliego.

22.2 Condiciones especiales de ejecución:

22.2.1 Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores: El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar mensualmente justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

22.2.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter social o relativas al empleo: La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de 2 meses.

A tal efecto se exigirá, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

En caso de subcontratación, la obligación prevista en ésta cláusula se entenderá extensiva a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al adjudicatario la obligación de exigir su puntual cumplimiento.



El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 23 del presente pliego en los términos previstos en el artículo 192.1 de la LCSP.

VIGÉSIMATERCERA.- Retribución al contratista

El contratista obtendrá su retribución directamente de los precios abonados por los usuarios del servicio concedido conforme a la transferencia del riesgo operacional propia de este contrato, referida en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMACUARTA.- Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista

24.1. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y especialmente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, son obligaciones del contratista:

24.1.1 Conforme a lo expresado en el artículo 75 del RGLCAP, en los casos en que no sea gratuita, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a abonar los gastos de la publicación, por una sola vez, del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere la cláusula 7.1. del presente pliego.

24.1.2 Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes. Especialmente será responsable de inscribirse en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana.

24.1.3 Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de la Administración la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

A estos efectos, independientemente de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se menciona en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, dando traslado de ello al contratista, para que éste pueda remitirle la documentación que corresponda para la acreditación apuntada, y sin perjuicio del resto de atribuciones que le confiere la mencionada disposición legal.



24.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá efectuar las limpiezas, desratización, desinfección y desinsectación consignadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP

24.1.5 Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. ajena a dichas relaciones laborales.

24.1.6 El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

24.1.7 Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, la prestación de los servicios se realizará, siempre de conformidad con lo establecido en el PPTP:

Servicios de cafetería y comedor:

En la planta baja de las instalaciones de la CHJ ubicadas en Valencia, en la avenida Blasco Ibáñez, 48.

Servicio de catering:

En las instalaciones de la CHJ que en cada caso determine ésta, en el ámbito de la demarcación. Estos eventos se abonarán por la CHJ como usuario final de los mismos, al precio que en cada caso se estipule.



El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la CHJ, deberá utilizar uniforme o distintivos que lo identifiquen, y tendrá asignados los espacios diferenciados, de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

24.1.8 El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

24.1.9 El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CHJ, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la CHJ de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CHJ, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CHJ acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.1.10 Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.



24.1.11 El contratista responderá ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

24.1.12 El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

24.1.13 El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general. Y, en particular, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

La CHJ podrá acceder **en cualquier momento** directamente a la verificación de estos extremos, si el acceso a la información estuviera disponible telemáticamente o podrá requerir al contratista la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones que deberá entregar en el plazo máximo de 10 días desde el requerimiento.

El licitador deberá asimismo exigir el cumplimiento de estas obligaciones a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.1.14 El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas, en su caso, al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

24.2 El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

24.2.1 Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas



inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el **RGPD** y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la **LCSP**.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.2 En el caso de que, aun por causas sobrevenidas, se haya de tener acceso a datos personales, se aplicará lo dispuesto a continuación:

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O. A., responsable del tratamiento.

En este sentido, se cumplimentará el **Anexo X**, que se incorporará al contrato.

Normativa

En consecuencia, conforme al **artículo 35.1** y a la **disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP**, resulta de aplicación el **RGPD**, la **LOPDGDD** y la normativa que es de aplicación.

Tratamiento de datos personales

De conformidad con el **artículo 28 del RGPD** y el **artículo 33 de la LOPDGDD**, la relación entre el responsable y el encargado deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable. Conforme a lo anterior, el Anexo de Protección de Datos tiene la consideración de contrato de encargo y recoge las obligaciones del **artículo 28.3 del RGPD**, así como las obligaciones contractuales en materia de protección de datos a las que se refiere el **artículo 122.2 de la LCSP**, por lo que adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en el **artículo 211 f) de la LCSP**. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato en tanto el organismo interesado no constata que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

Estas obligaciones no serán retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, sin perjuicio de las obligaciones que deban continuar aún tras la finalización del contrato sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en su ejecución, tales como el compromiso de confidencialidad.

- 24.3** La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la CHJ y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la CHJ.

VIGÉSIMAQUINTA.- Penalidades

- 25.1 Penalidad por demora en la ejecución.** - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la CHJ.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Se entiende por demora a la falta de solución sin justificar de las peticiones formuladas por la CHJ en 48 horas para las urgentes y 15 días para el resto.

25.2 Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución. - Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

- cuando no se respete el gramaje mínimo fijado en pliegos tanto para los menús del comedor como para los productos de la cafetería
- cuando no se limpie diariamente la cocina, incluidas planchas y fregaderos, así como los demás elementos de la misma en los términos fijados en los pliegos.
- cuando no se limpie mensualmente, a fondo, la cocina, almacenes y cámaras frigoríficas en los términos fijados en los pliegos.
- cuando no se lleven a cabo anualmente las tareas de higienización previstas en el PPTP con dicha periodicidad.
- cuando no se faciliten a la CHJ los informes, datos o partes de control cuya entrega esté establecida o que se le requiera motivadamente.
- cuando se incumpla el horario de atención en cafetería y comedor según lo que rige en los pliegos.
- cuando, a petición de la CHJ, no se entregue en el plazo de 15 días naturales el análisis bacteriológico y estudio bromatológico de cualquiera de los meses anteriores al mes de petición.
- cuando se produzca la ausencia de algún miembro del personal por enfermedad, sanciones de la empresa o baja en la misma, vacaciones, licencias, permisos de cualquier tipo o por cualquier otro motivo no cubierto de forma inmediata que suponga la no realización del servicio.

Ante alguno de los incumplimientos por parte del adjudicatario, se dará aviso a la empresa a través de su coordinador para que proceda a la subsanación con carácter inmediato.

Si no se subsana y ante la necesidad de un segundo y/o siguientes comunicados, se considerarán como reiteración del anterior con la siguiente penalización: 3 por 100 del precio total del contrato, IVA excluido.

25.3 Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones impuestas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente Pliego, así como la falta de acreditación de la



aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación se le impondrá al contratista de una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.

25.4 Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen: la falta de acreditación de dichas condiciones en los términos previstos en el presente pliego dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades: 1 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

25.5 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral:

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato, IVA excluido

25.6 Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP:

Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 1 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

25.7 La calificación de los incumplimientos corresponderá única y exclusivamente a la CHJ. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

25.8 La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CHJ por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

25.9 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

VIGÉSIMA SEXTA.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.



VIGÉSIMA SEPTIMA.- Modificación, cesión y subcontratación del contrato

27.1 No se prevén modificaciones, exceptuando las circunstancias del artículo 205 de la LCSP.

27.2 En consecuencia, excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

27.3 Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, siempre que se den los requisitos señalados en las letras siguientes.
- b. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado
- d. Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de contrato. Este requisito no será exigible en el supuesto de que la cesión se produzca encontrándose el contratista en concurso, conforme a lo expresado en el artículo 214.2 b) de la LCSP. Este requisito tampoco será de aplicación en los casos en que se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal, de conformidad con el artículo 214.2.b de la LCSP.
- e. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- f. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondieran al cedente.

27.4 Subcontratación: Conforme al artículo 286 de la LCSP el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo las prestaciones accesorias resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. Se consideran prestaciones accesorias la elaboración y servicio de catering a llevar a cabo en centros distintos a la sede donde se ubica el servicio objeto de concesión, en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Júcar.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las establecidas en el artículo 294 de la LCSP. En especial, el incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales en la cláusula 22.1 del presente pliego.

VIGÉSIMA NOVENA.- Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos

Los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por cualquier otro medio electrónico. Para ello el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración” a que se refiere la cláusula 11.3.2 del presente pliego la dirección de correo habilitada en que efectuar las notificaciones.

TRIGESIMA.- Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente

30.1 Prerrogativas de la Administración

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

30.2 Régimen de recursos y jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

DILIGENCIA: *Para hacer constar que el presente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico adscrito a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.2 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, en fecha*

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Presidencia conforme a lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP, acuerdo su aprobación.

EL PRESIDENTE DE LA CHJ
Miguel Polo Cebellán
Documento firmado electrónicamente



Documento 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a. _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante escritura ante el notario de _____ Don _____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el Estado ante el/la notario de _____ Don/Doña _____ mediante escritura de fecha _____,

Por la presente formaliza ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de cafetería y comedor de la sede de Valencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., expediente clave: FP.SGR.009/2024.

A tales efectos, se acompaña:

- Modelo de declaración responsable (Documento 2)
- Documento Europeo Único de Contratación
- La documentación acreditativa de la solvencia a que se refiere la cláusula octava del pliego.

En a de de

.....
Firma y sello del licitador



Documento 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE:

- 1.- EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP.
- 2.- HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL.
- 3.- EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ART. 42 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL.
- 4.- CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

D/D^a. _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de _____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante escritura ante el notario de _____ Don _____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el Estado ante el/la notario de _____ Don/Doña _____ mediante escritura de fecha _____,

Ante la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., constituida para el procedimiento de adjudicación del contrato la concesión del servicio de cafetería y comedor de la Sede en Valencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., clave; FP.SGR.009/2024



DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: En relación sobre empresas vinculadas a los efectos del artículo 86 del RGLCSP (señalar la opción que corresponda) Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado , no concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.

Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado , concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:

- 1.
- 2.
- 3.

SEGUNDO.- En relación con el requisito de habilitación empresarial o profesional establecido en la cláusula 8.3.D) del PCAP:

a) Que el **literal** del objeto social que figura en las escrituras de la empresa es:
.....

b) Que figura de alta en el IAE en el epígrafe:

c) Que la empresa figura inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) en las siguientes categorías y actividades:

.....
.....

TERCERO. - En relación con el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del Texto Refundido de la ley general de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:



(Debe completarse el apartado A) o el B) en función del número de trabajadores que tenga la empresa):

A) En caso de ser empresa de menos de 50 trabajadores

Que a la fecha de expedición de la presente, la empresa tiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación lo previsto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

B) En caso de ser empresa de 50 o más trabajadores:

Primero.- (alternativo a elección de la empresa)

- Que a la fecha de expedición de la presente, la empresa **cumple con la obligación** de tener empleados trabajadores con discapacidad en un número que alcanza al menos un dos por ciento (2%) de la plantilla total de la empresa, cuando esta alcanza al menos 50 o más trabajadores empleados, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Que a la fecha de expedición de la presente, la empresa **ha adoptado las medidas alternativas** previstas en defecto del cumplimiento del requisito de empleo de trabajadores discapacitados previsto por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y ello según lo dispuesto por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.

Segundo.- Que si el contrato llegase a ser adjudicado y formalizado, la empresa se compromete a mantener esta cuota de empleo de trabajadores discapacitados en relación con el volumen total de su plantilla, o, en su caso, las medidas alternativas previstas por la normativa referenciada, durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, de sus eventuales prórrogas, y que, en consecuencia, justificará el cumplimiento de este requisito ante el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato en que fuese requerido al efecto.



Tercero.- Que conoce que la ausencia de acreditación del requisito de empleo de personas con discapacidad en la cuota señalada, o el de cumplimiento de medidas alternativas constituye prohibición de contratar en los términos definidos por el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el acuerdo séptimo, apartado quinto, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (aprobado por ORDEN PCI/566/2019, de 21 de mayo, B.O.E. del 25), por lo que a los efectos oportunos comunicará formalmente al órgano de contratación cualquier variación que se produzca respecto al cumplimiento de este requisito durante la ejecución del contrato o de sus eventuales prórrogas.

CUARTO.- En relación con el consentimiento del interesado para que el órgano encargado de la tramitación pueda comprobar los datos certificados a través de medios telemáticos:

La persona abajo firmante:

SI PRESTA SU CONSENTIMIENTO

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO

a que el órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación pueda comprobar el Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y a los exclusivos efectos del expediente nº 2020/0166PA, para la concesión del servicio de cafetería y comedor y catering (este último se prestará únicamente durante la ejecución de las obras previstas en la cocina de dicho centro) de los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social y en concreto a que pueda recabar los datos relativos a la capacidad y solvencia, así como a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente declaración se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <<BOE del día 2 de octubre>>.

A.- DATOS DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL



NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)
------------	--

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador



Documento 3 **DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA PROPOSICIÓN DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LA SEDE DE VALENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.**

CLAVE: FP.SGR.009/2024

D./D.ª en calidad de con DNI / NIE n.º , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F: , se compromete a la ejecución del contrato referenciado según la oferta que presenta a continuación para los criterios de valoración evaluables de forma automática, ajustándose en todo a los términos de la solicitud de oferta que declara conocer:

CRITERIO 1: Precios Ofertados

Los precios que se ofrecen son los siguientes:

- Desayuno popular:
- Almuerzo popular:
- Medio almuerzo popular:
- Menú completo:
- Medio menú:
- Menú completo para llevar:
- Medio menú para llevar:

CRITERIO 2.1: Descuento aplicable al personal de la CHJ

El descuento que se aplicará al personal de la CHJ será de un %

CRITERIO 2.2: Compra y uso de alimentos de producción ecológica

Compromiso de comprar alimentos de producción ecológica (marcar lo que corresponda):

NO



SÍ, 20%

SÍ, 40%

CRITERIO 2.3: Incremento de la calidad del Servicio

Marcar la casilla a la que se compromete:

Compromiso de usar Aceite de Oliva Virgen Extra

Compromiso de servir en el menú pescado fresco de temporada (incluyendo de piscifactoría) al menos una vez por semana.

Compromiso de poner a disposición vinos con denominación de origen

CRITERIO 2.4: Uso de productos de limpieza ecológicos

Compromiso de usar productos de limpieza ecológicos (marcar lo que corresponda):

SI

NO

CRITERIO 2.5: Envases reciclables y ecológicos de los menús para llevar

Compromiso de utilizar, incluidos en el precio, envases reciclables y ecológicos en los menús para llevar (marcar lo que corresponda):

SI

NO

(FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO



ANEXO I

Datos para la eventual subrogación del personal:

	CATEGORÍA TRABAJADOR/A*	CONVENIO COLECTIVO	SALARIO BRUTO ANUAL	JORNADA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	PACTOS EN VIGOR APLICABLES
Cocinero	NIVEL TERCERO	HOSTELERIA VALENCIA	1.558,32 € mensuales	COMPLETA	INDEFINIDO	02-01-2014	-----	-----
Camarero	NIVEL TERCERO	HOSTELERIA VALENCIA	1.558,32 € mensuales	COMPLETA	INDEFINIDO	05-09-2022	-----	-----

ANEXO X TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Normativa

La prestación objeto del contrato (identificar el contrato)

implica el acceso por parte de (*adjudicatario*)

a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 35.1 y la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales contenidas en artículo 122.2 y 215.4 de la LCSP, teniendo la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. la condición de responsable del tratamiento y ,la de encargado del tratamiento de datos personales.

Mediante el presente anexo se obliga a a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se le habilita para tratar por cuenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. los datos de carácter personal necesarios para prestar la ejecución del contrato.

2. Objeto

La Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., responsable del tratamiento , pondrá a disposición de

¹ Los datos, categorías de las personas interesadas y operaciones de tratamiento		
²		
Los datos (señalar/añadir)	³Categorías (señalar/añadir)	⁴ Operaciones de tratamiento (señalar/añadir)
<input type="checkbox"/> Nombre	<input type="checkbox"/> Ciudadanos	<input type="checkbox"/> Recogida
<input type="checkbox"/> Nº Identificación	<input type="checkbox"/> Personas usuarias	<input type="checkbox"/> Registro
<input type="checkbox"/> Datos localización	<input type="checkbox"/> Clientes	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Geoposicionamiento	<input type="checkbox"/> Titulares de autorización	<input type="checkbox"/> Conservación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Afectados por un expediente	<input type="checkbox"/> Extracción
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Pacientes	<input type="checkbox"/> Consulta
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Menores	<input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Personas contratadas	<input type="checkbox"/> Interconexión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cotejo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Supresión
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Destrucción
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copias temporales
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copias de seguridad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Marcar en su caso, si los datos tienen que ser recogidos por el encargado)

El encargado del tratamiento, deberá recoger los siguientes datos personales (identificar los datos)

y en el momento de la recogida deberá facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato se facilitarán por el responsable, antes del inicio de la recogida de los datos.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 y 28.4 del RGPD y con los artículos 122.2 y 215.4 de la LCSP

deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse en todo caso al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

¹ Puede que haya más de un tratamiento, incluir todos e identificar para cada uno de ellos de manera individual o colectiva, los datos personales, interesados y operaciones de tratamiento.

² Indicar el tratamiento o tratamientos de manera colectiva.

³ Categorías de personas interesadas: ciudadanos / usuarios / clientes / trabajadores / titulares de autorización/ afectado por un expediente / otras.

⁴ Seleccionar posibles operaciones de tratamiento: Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Extracción/Consulta/Comunicación por transmisión/ Difusión/ Interconexión/Cotejo/Limitación/Supresión/Destrucción/Copias temporales/Copias de seguridad/Otros (concretar).

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa en materia de protección de datos, éste informará inmediatamente al responsable.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento y en cuyo caso así se establezca en el apartado 4. “*Comunicación de datos a terceras personas*” de este documento anexo. En el caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Realizará el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manual y o automatizado, y en las ubicaciones que se especifiquen en el apartado 5. “*Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones físicas y control*” de este documento anexo. El equipamiento podrá estar bajo el control del responsable o bajo el control del adjudicatario u otros en cuyo caso deberá haber sido expresamente autorizado por escrito por el responsable y así deberá establecerse en el apartado 5. “*Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control*” de este documento anexo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del contrato. Deberá identificarse expresamente la ubicación física de los servidores y dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo, así como la obligación de comunicar cualquier cambio.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato incluso después de que finalice. Garantizar que las personas autorizadas para tratar estos datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento similares o equivalentes a las de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el marco del Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el apartado 6. “*Medidas de seguridad*” de este anexo.
- i) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo recogido en el apartado 7. “*Gestión de incidentes de seguridad*” de este documento anexo.

- j) Poner a disposición del responsable toda la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Comunicar al responsable la identidad y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.⁵
- l) Incorporar los tratamientos ⁶ que lleva a cabo en ejecución de este contrato a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.
- m) En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección del Delegado de Protección de Datos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. (delegadoprotecciondatos@chj.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- n) Salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, no se subcontratarán las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales, sin la autorización previa y por escrito del responsable, en cuyo caso se establecerá en el apartado 8. "Subcontratación" de este documento anexo.⁷

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos artículo 215.4 de la LCSP y la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del nuevo encargado.

- o) Una vez finalizada la prestación contractual, el encargado, según el apartado 9 "Destino de los datos" de este documento anexo, devolverá al responsable o a otro encargado que designe por escrito el responsable, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten o suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificará por escrito su destrucción al responsable.

⁵ No será necesario si no se cumple lo recogido en el art. 37.1 del RGPD

⁶ No será necesario si se cumple lo recogido en el 30.5 del RGPD

⁷ En el caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos ha debido informarse en la oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. Comunicación de datos a terceras personas

(Seleccionar según proceda)

- Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas.
- Se autoriza a comunicar los siguientes datos personales (identificar los datos)
a (identificar los destinatarios) ,
en base a (indicar la legitimación correspondiente)
y conforme a las medidas de seguridad contenidas en el presente anexo.
- El encargado podrá comunicar a (identificar otro encargado)
los siguientes datos personales (identificar los datos)
aplicando las medidas de seguridad contenidas en el presente anexo.

5. Sistemas y dispositivos de tratamiento, ubicaciones y control

(Seleccionar según proceda)

- La información se entregará al adjudicatario en (indicar el soporte que proceda).
- El adjudicatario accederá a las bases de datos del responsable,
Elija una opción

Se emplearán (indicar los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados)

,ubicados en (indicar qué instalaciones son)

,que estarán bajo el control de

Elija una opción

Los servidores se encontrarán ubicados en (indicar qué instalaciones son)

y los servicios asociados se prestarán en (indicar qué instalaciones son)

y estarán bajo el control de

Elija una opción

6. Medidas de seguridad

Las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad deberán ser equivalentes o similares a las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica Elija una opción ⁸.

7. Gestión de incidentes de seguridad de los datos

(Seleccionar según proceda)

Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, el adjudicatario comunicará los incidentes de seguridad al responsable del tratamiento (indicar la dirección de correo electrónico)
con copia a Bzn_CAU@chj.es y a delegadoprotecciondatos@chj.es , y colaborará en su resolución.

De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el interlocutor de seguridad,(indicar correo electrónico y teléfono)
notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida a través de los datos de contacto arriba mencionados, confirmando su recepción, los incidentes de seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Para el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan, se habilitará (indicar el sitio en internet)

para avisar al responsable de los incidentes de seguridad, que deberá estar permanentemente actualizado, de manera que el responsable pueda comunicar la incidencia en el plazo de 72 horas establecido conforme al artículo 33 del RGPD.

8. Subcontratación

(Seleccionar según proceda)

No se autoriza a subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Se autoriza al encargado a subcontratar (incluir subcontratista si se conociera)

las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

⁸ Si fuera necesario por el tipo de datos personales especificar el nivel de seguridad.

⁹ En el caso de que implique la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos es necesario identificar al contratista conforme al artículo 122.1 e) de la LCSP

Para subcontratar con otras empresas, el encargado, debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de (fijar un plazo razonable, 7, 15... días)

9. Destino de datos

(Seleccionar según proceda)

- Una vez finalice la prestación, el encargado devolverá al responsable y, (indicar si procede los soportes donde consten)

, una vez cumplida la prestación.

La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Una vez finalice la prestación, el encargado destruirá los datos de carácter personal y deberá certificar por escrito su destrucción al responsable. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

EL ADJUDICATARIO,

Firmado electrónicamente